

MEMORANDUM AL CONSEJO DE EUROPA SOBRE EL PROYECTO DEL GOBIERNO ESPAÑOL DE SUPRIMIR LA EDUCACIÓN PARA LA CIUDADANÍA DEMOCRÁTICA Y LOS DERECHOS HUMANOS EN EL CURRÍCULO ESCOLAR ESPAÑOL

Madrid, diciembre de 2012

ÍNDICE

1. La labor de las instituciones europeas respecto a la Educación para la Ciudadanía Democrática y los Derechos Humanos.
2. Acuerdos y recomendaciones más relevantes sobre Educación para la Ciudadanía Democrática y los Derechos Humanos realizadas por el Consejo de Europa y la UE
3. Expansión de la Educación para la Ciudadanía Democrática y los Derechos Humanos en el continente europeo según Eurydice
4. Incorporación de Educación para la Ciudadanía Democrática y los Derechos Humanos en España por la Ley Orgánica de Educación (LOE, 2006)
5. Campaña ideológica en contra de la asignatura exigiendo su desaparición
6. Sentencias del Tribunal Supremo a favor de la Educación para la Ciudadanía Democrática y los Derechos Humanos
7. Proyecto del Gobierno Español para la supresión de la Educación para la Ciudadanía Democrática y los Derechos Humanos
8. Denuncia de las organizaciones firmantes

1. LA LABOR DE LAS INSTITUCIONES EUROPEAS RESPECTO A LA EDUCACIÓN PARA LA CIUDADANÍA DEMOCRÁTICA Y LOS DERECHOS HUMANOS.

El Consejo de Europa, del que forma parte España, ha promovido insistentemente la Educación para la Ciudadanía Democrática y Derechos Humanos tal y como queda reflejado en los siguientes acuerdos y documentos:

- Declaración del Consejo de Europa de Jefes de Estado y de Gobierno (1997)
- Adopción de la Declaración y el Programa sobre la Educación para la Ciudadanía Democrática por el Comité de Ministros (1999)
- Conferencia Permanente de Ministros europeos de Educación (2000)
- Comité de Ministros. Recomendación relativa a la Educación para la Ciudadanía Democrática n Rec(2002)12
- Recomendación Asamblea Parlamentaria (2002) a favor de un consenso en el marco europeo sobre Educación para la Ciudadanía Democrática y los Derechos Humanos.
- Recomendación del Comité de Ministros sobre la promoción y el reconocimiento de la educación no formal de los jóvenes Rec(2003)8
- Conferencia de Ministros europeos responsables de la juventud (2005) para elaborar un documento marco sobre la educación para la ciudadanía democrática y los derechos humanos;
- Carta del Consejo de Europa sobre Educación para la Ciudadanía Democrática y la educación en Derechos Humanos CM/Rec(2010)7

Unión Europea

- Recomendación conjunta del Parlamento Europeo y el Consejo de Europa sobre las competencias clave para el aprendizaje permanente
- Año europeo de la Ciudadanía a través de la educación (2005). Ese mismo año la UE calificó el desarrollo de la ciudadanía europea como una de sus principales prioridades de acción.

Naciones Unidas

- Programa mundial a favor de la educación en Derechos Humanos, adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 2005.

2. ACUERDOS Y RECOMENDACIONES MÁS RELEVANTES SOBRE EDUCACIÓN PARA LA CIUDADANÍA DEMOCRÁTICA Y LOS DERECHOS HUMANOS REALIZADAS POR EL CONSEJO DE EUROPA Y LA UE

De dichos documentos destacamos los textos y propuestas de las siguientes recomendaciones:

COMITÉ DE MINISTROS. RECOMENDACIÓN RELATIVA A LA EDUCACIÓN PARA LA CIUDADANÍA DEMOCRÁTICA 2002

La educación para la Ciudadanía Democrática es esencial para la misión principal del Consejo de Europa que es promover una sociedad libre, tolerante y justa y que contribuye, junto a las demás actividades de la organización, a la defensa de los valores y los principios de libertad, pluralismo, Derechos Humanos y Estado de Derecho que constituyen los fundamentos de la democracia.

La Educación para la Ciudadanía Democrática es un factor de cohesión social, de comprensión mutua, de diálogo intercultural e interreligioso y de solidaridad que contribuye a promover el principio de igualdad entre los hombres y las mujeres, y que favorece el establecimiento de relaciones armoniosas y pacíficas con los pueblos y entre ellos, así como la defensa y el desarrollo de la sociedad y la cultura democrática. Por lo que deberá estar en el centro de la reforma y aplicación de las políticas educativas a cuyo efecto se aprobaron, entre otras, las recomendaciones:

- Hacer de la Educación para la Ciudadanía Democrática y los Derechos Humanos un **objetivo prioritario de la política educativa** y de sus reformas.
- Favorecer y apoyar aquellas iniciativas que fomenten la Educación para la Ciudadanía Democrática entre los Estados miembros.
- Guiarse por los principios expuestos en el apéndice de la presente recomendación en sus reformas educativas actuales o futuras:

1. Orientaciones generales para las políticas y las reformas en materia de educación para la ciudadanía democrática.

La elaboración y ejecución de las políticas relativas a la educación para la ciudadanía democrática deben concebirse desde la perspectiva de una educación a lo largo de la vida, lo que significa tener en cuenta los siguientes factores:

- **Todos los componentes y niveles del sistema educativo, es decir, educación primaria, educación secundaria y formación profesional, estudios superiores** (universitarios y no universitarios) y educación para adultos.

- Todos los instrumentos, instituciones y organizaciones de la educación no formal.
- Todas las oportunidades de contribución informal a la Educación para la Ciudadanía Democrática y Derechos Humanos que provengan de las instituciones sociales, especialmente de la familia, y de organizaciones, estructuras y foros de la sociedad civil, las cuales pueden incluir entre sus objetivos la formación y la educación (aunque no sea ésta su principal meta).

2. Objetivos y contenidos pedagógicos de la Educación para la Ciudadanía Democrática y Derechos Humanos

Con el fin de cumplir los objetivos generales de la Educación para la Ciudadanía Democrática y los Derechos Humanos, es necesario emprender las siguientes acciones:

(...)

- Combinar la adquisición de conocimiento con la actitud y las capacidades, y **dar prioridad a aquellos aspectos que pongan de manifiesto los valores fundamentales a los que está especialmente ligado el Consejo de Europa, en especial los Derechos Humanos** y el cumplimiento de la ley.

Con este propósito, convendría llevar a cabo enfoques educativos y métodos de enseñanza orientados al aprendizaje de la convivencia en una sociedad democrática, que combatan el nacionalismo violento, el racismo y la intolerancia, y que rechacen la violencia y el pensamiento extremista.

3. Métodos de educación para la ciudadanía democrática

El conocimiento, las actitudes, los valores y las competencias clave no pueden adquirirse de un modo efectivo sin recurrir a métodos y enfoques educativos diversificados en un entorno democrático.

Tal adquisición debe fomentarse:

A través de la participación activa de alumnos, estudiantes, profesionales de la educación y padres en la gestión democrática del lugar donde se lleve a cabo el aprendizaje, **particularmente la institución educativa.**

Mediante la promoción del sistema de valores democráticos en los métodos educativos y en las relaciones establecidas en un contexto de aprendizaje.

Recomendación CM/Rec(2010)7 del Comité de Ministros sobre la Carta del Consejo de Europa sobre Educación para la Ciudadanía Democrática y Educación en Derechos Humanos adoptada el 11 de mayo de 2010 en sesión 120ª.

Recomienda a los políticos de los Estados miembro: poner en marcha las medidas de las disposiciones de la Carta del Consejo de Europa sobre la Educación para la Ciudadanía Democrática y los Derechos Humanos tal y como se definen en el anexo a esa recomendación.

En el capítulo Capítulo 'I Disposiciones generales' se incluyen las siguientes definiciones:

- a) **'La educación para la Ciudadanía Democrática'** se refiere a la educación, la formación, la sensibilización, la información, las prácticas y las actividades que, además de aportar a los alumnos y alumnas conocimientos, competencias y comprensión, y de desarrollar sus actividades y su comportamiento, aspiran a darles los medios para ejercer y defender sus derechos y responsabilidades democráticas en la sociedad, para apreciar la diversidad y para jugar un papel activo en la vida democrática, con el fin de promover y proteger la democracia y el estado de derecho.
- b) **'La educación en Derechos Humanos'** se refiere a la educación, la formación, la sensibilización, la información, las prácticas y las actividades que, además de aportar a los alumnos y alumnas conocimientos, competencias y comprensión, y de desarrollar sus actividades y su comportamiento, aspiran a darles los medios para participar en la construcción y defensa de una cultura universal de los Derechos Humanos en la sociedad con el fin de promover y proteger los Derechos Humanos y las libertades fundamentales.
- c) "La educación formal" concierne al sistema estructurado de educación y formación que comienza en la escuela infantil y primaria y que continúa en la enseñanza secundaria y universitaria. Es impartida, normalmente, en los centros de enseñanza general o profesional y conlleva una titulación.
- d) "La educación no formal" se refiere a todo programa educativo planificado destinado a mejorar una serie de aptitudes y competencias fuera del marco de la enseñanza formal.
- e) "La educación informal" se refiere al proceso por el que cada individuo adquiere, a lo largo de la vida, actitudes, valores, competencias y conocimientos gracias a las influencias y los recursos educativos de su entorno y a su experiencia cotidiana (familia, compañeros, vecinos, reuniones, bibliotecas, medios de comunicación, trabajo, tiempo libre, etc.).

La educación para la Ciudadanía Democrática y la Educación en Derechos Humanos están estrechamente ligadas y se refuerzan mutuamente. Se diferencian más por el tema y el alcance que por los objetivos y las prácticas.

Del mismo modo, en el Capítulo II 'Objetivos y principios' se establecen los siguientes objetivos y principios **que deberían guiar a los Estados miembros en la elaboración de sus políticas, legislaciones y prácticas:**

a) Cualquier persona que viva en uno de esos territorios debería tener acceso a una Educación para la Ciudadanía Democrática y a una Educación en Derechos Humanos.

b) El aprendizaje en materia de Educación para la Ciudadanía Democrática y de Educación en Derechos Humanos es un proceso que dura toda la vida. La eficacia de este aprendizaje pasa por la movilización de un gran número de actores, entre los que se encuentran los/as responsables de las políticas, los profesionales de la educación, los estudiantes, los padres, las madres, las instituciones pedagógicas, las autoridades educativas, los funcionarios/as, **las organizaciones no gubernamentales**, las organizaciones juveniles, los medios de comunicación y la sociedad en general.

c) Todos los modos de educación y formación, sean formales, no formales o informales, juegan un papel importante en este proceso de aprendizaje y son útiles para la promoción de sus principios y el logro de sus objetivos.

d) Las organizaciones no gubernamentales y las organizaciones juveniles pueden hacer una aportación muy valiosa a la educación para la ciudadanía democrática y a la educación en Derechos Humanos, especialmente en el marco de la educación no formal e informal; por lo tanto conviene apoyarlos y darles la oportunidad de contribuir.

e) Las prácticas y las actividades de enseñanza y aprendizaje deberían respetar y promover los valores y los principios relativos a la democracia y a los derechos humanos; en particular, la gobernanza de las instituciones educativas, incluidas las escuelas, deberían reflejar y promover los valores de los Derechos Humanos y fomentar la capacitación y la participación activa de los/a estudiantes, del personal docente y de otros interesados incluidos los padres y las madres.

f) Un elemento fundamental de toda Educación para la Ciudadanía Democrática y los Derechos Humanos es la promoción de la cohesión social, del diálogo intercultural y de la conciencia del valor de la diversidad y la igualdad, incluida la igualdad entre hombres y mujeres; para ello es esencial adquirir los conocimientos, las aptitudes personales y sociales y la comprensión que permitan reducir los conflictos, apreciar y comprender mejor las diferencias entre creencias y grupos étnicos, establecer un respeto mutuo por la dignidad humana y los valores compartidos, fomentar el diálogo y promover la no violencia para la resolución de los problemas y los conflictos.

g) Uno de los objetivos fundamentales de toda Educación para la Ciudadanía Democrática y los Derechos Humanos no sólo es aportar a los/as estudiantes conocimientos, comprensión y competencias, sino también reforzar su capacidad de acción en el seno de la sociedad para defender y promover los Derechos Humanos, la democracia y el Estado de Derecho.

h) La formación inicial y continua de los profesionales de la educación, es esencial para asegurar la continuidad y eficacia de la educación en estos temas.

i) Fomentar las asociaciones y la colaboración entre todos los actores involucrados en la Educación para la Ciudadanía Democrática y los Derechos Humanos a nivel local, regional y estatal

j) Es importante que los Estados miembros demanden y fomenten la cooperación internacional y regional.

Destacamos también los siguientes puntos recogidos en el Capítulo III. Políticas

6. Educación formal general y profesional

Los Estados miembros deberían incluir la Educación para la Ciudadanía Democrática y la Educación en Derechos Humanos en los programas de educación formal en los niveles de Infantil, Primaria y Secundaria, así como en la enseñanza y la formación general y profesional. Los Estados miembros deberían seguir apoyando, revisando y actualizando la Educación para la Ciudadanía Democrática y la Educación en Derechos Humanos en estos programas con el fin de garantizar su pertinencia y asegurar la continuidad de esta materia.

7. Educación superior

Los Estados miembros deberían promover, respetando el principio de libertad universitaria, la inclusión de la Educación para la Ciudadanía Democrática y los Derechos Humanos en las instituciones de educación superior, en particular para los/as futuros/as profesionales de la educación.

8. Gobernanza democrática

Los Estados miembros deberían promover la gobernanza democrática en todas las instituciones educativas como un método completo de gobernabilidad conveniente y provechosa a la vez que como un medio para aprender y poner en práctica la democracia y el respeto por los Derechos Humanos. Deberían fomentar y facilitar, a través de los medios adecuados, la participación activa de los/as estudiantes, del personal docente y de las partes interesadas, incluidos los padres y las madres, en la gobernanza de las instituciones educativas.

3. EXPANSIÓN DE LA EDUCACIÓN PARA LA CIUDADANÍA DEMOCRÁTICA Y LOS DERECHOS HUMANOS EN EL CONTINENTE EUROPEO SEGÚN EL ÚLTIMO INFORME DE EURYDICE (MAYO 2012)

Recogemos parte del último informe ‘Citizenship Education in Europe’ publicado por Eurydice en mayo 2012, en el que se aprecia que la Educación para la Ciudadanía Democrática y los Derechos Humanos ha alcanzado un alto nivel de extensión, como se indica en los siguientes apartados:

3.1 LA EDUCACIÓN PARA LA CIUDADANÍA ESTÁ PRESENTE EN TODOS LOS SISTEMAS EDUCATIVOS Y EN TODAS LAS ETAPAS

“En estos años, la educación para la ciudadanía **ha ganado importancia en los currículos nacionales de toda Europa**. Efectivamente, todos los países enfatizan en sus documentos oficiales la importancia de la adquisición de las competencias social y ciudadana, y **esto afecta a todas las etapas educativas**. La forma en que se lleva a cabo la Educación para la Ciudadanía democrática y los Derechos Humanos varía, no obstante, de unos países a otros. Los tres enfoques principales, que normalmente aparecen combinados, son los siguientes:

- 1) Educación para la Ciudadanía Democrática y los Derechos Humanos como asignatura independiente: **20 sistemas educativos** (3 más en comparación con el estudio del 2005) tratan la educación para la ciudadanía como una asignatura obligatoria independiente, que a veces comienza en primaria, pero generalmente en secundaria. La duración de esta enseñanza varía considerablemente en función del país, desde un año en Bulgaria y Turquía hasta **12 años en Francia**.
- 2) Integración de la Educación para la Ciudadanía Democrática y los Derechos Humanos en áreas/materias curriculares más amplias: Se enseña como asignatura independiente o no, en la mayoría de los países la Educación para la Ciudadanía Democrática y los Derechos Humanos forma parte del currículo de otras asignaturas. Esta integración puede realizarse, por ejemplo, por medio de bloques de contenido decididos por los propios centros (como en el caso de la República Checa). Las asignaturas en las que normalmente se integra la Educación para la ciudadanía suelen ser Ciencias Sociales, Historia, Geografía, Lenguas, y Formación Ética/Religiosa.
- 3) La Educación para la Ciudadanía Democrática y los Derechos Humanos como una dimensión transversal del currículo: En todos los países, este enfoque coexiste con uno o los dos enfoques anteriores. Según los currículos de los países, al tratarse de una dimensión transversal, todos los/as profesores/as deben contribuir a implementar la Educación para la Ciudadanía Democrática y los Derechos Humanos y los objetivos relacionados con ella.”

3.2 LOS PAÍSES EUROPEOS COMPARTEN UNA VISIÓN COMÚN TANTO DEL CONTENIDO COMO DE LOS OBJETIVOS DE LA EDUCACIÓN PARA LA CIUDADANÍA

“En los currículos de Educación para la Ciudadanía Democrática y los Derechos Humanos de Europa subyacen cuatro categorías principales de objetivos:

- 1) conseguir una formación política básica
- 2) desarrollar el pensamiento crítico y la capacidad de análisis,
- 3) desarrollar valores y actitudes; y
- 4) fomentar la participación activa en el centro y/o en la comunidad.

Los temas que se tratan con más frecuencia en los distintos países de Europa tienen que ver con el conocimiento y comprensión del sistema socio-político del país, **los derechos humanos y los valores democráticos, así como la equidad y la justicia**. No obstante, la Educación para la Ciudadanía Democrática y los Derechos Humanos no se centra exclusivamente en el contexto nacional, sino que la dimensión europea e internacional también juega un papel importante. “

3.3 APRENDER HACIENDO SE CONVIERTE EN LA PREMISA DE LA EDUCACIÓN PARA LA CIUDADANÍA

“Aunque impartir el conocimiento necesario sobre educación para la ciudadanía al alumnado constituye una base importante, la naturaleza de esta asignatura exige perseguir una serie de objetivos que es más fácil alcanzar por medio de un aprendizaje práctico que a través de los métodos de enseñanza tradicionales. Con este objetivo, **todos los países han introducido alguna normativa a nivel central para promover que el alumnado se implique en el gobierno de los centros educativos, permitiendo que tengan voz en la gestión de su propio centro**. Dicha implicación puede ir desde la elección de delegados de clase al establecimiento de Consejos de Estudiantes y/o la representación del alumnado en el Consejo Escolar. Aunque esto deberá ser objeto de investigación en el futuro, el informe sugiere que la normativa a nivel central puede jugar un papel importante a la hora de fomentar prácticas democráticas reales dentro de los centros escolares, tales como aumentar el grado de participación en las elecciones de delegados/as de clase o para el Consejo de Estudiantes”

4. INCORPORACIÓN DE EDUCACIÓN PARA LA CIUDADANÍA DEMOCRÁTICA Y LOS DERECHOS HUMANOS EN LA LEY ORGÁNICA DE EDUCACIÓN (LOE) 2/2006

En 2006 el Gobierno español propone, y las Cortes Generales aprueban, la Ley Orgánica de Educación (LOE) por la que se incorporan al sistema educativo español como convención curricular, además de su dimensión transversal, las recomendaciones y acuerdos adoptados en el seno del Consejo de Europa, mediante la creación de la asignatura denominada ‘Educación para la Ciudadanía y los Derechos Humanos’.

Su finalidad era la de ofrecer a todos los/as estudiantes un espacio de reflexión, análisis y estudio acerca de: a) Las características fundamentales y el funcionamiento de un régimen democrático, b) Los principios y derechos establecidos en la Constitución Española y en los tratados y declaraciones universales de los Derechos Humanos, y c) Los valores comunes que constituyen el sustrato de la ciudadanía democrática en un contexto global.

Así, se implantó un conjunto de materias escolares que se configuraron en torno a cuatro bloques temáticos:

- Convivencia con el entorno próximo,
- Principios de vida en una sociedad democrática,
- Ejercicio de la ciudadanía en un contexto global y situación, y
- Relación del individuo consigo mismo y con los demás.

La distribución de asignaturas y su carga horaria quedó establecida de la siguiente manera:

1.- Educación Primaria (EP): En el tercer ciclo de EP, todos los alumnos y alumnas cursarán el área de Educación para la Ciudadanía y los Derechos Humanos (1,5 horas semanales)

2.- Educación Secundaria Obligatoria (ESO):

- 1) En uno de los tres primeros cursos de a etapa, todos los/as alumnos/as cursarán la materia de Educación para la Ciudadanía y los Derechos Humanos (1 hora semanal)
- 2) En 4º de ESO todos los/as alumnos/as cursarán Educación Ético-Cívica (1 hora semanal)

3.- Bachillerato: En 1º de Bachillerato, todos los/as alumnos/as cursarán la materia común de Filosofía y Ciudadanía (3 horas semanales)

4.- Transversalidad en EP y ESO

.- En EP: Sin perjuicio de su tratamiento específico en alguna de las áreas de la etapa, la comprensión lectora, la expresión oral y escrita, la comunicación audiovisual, las tecnologías de la información y la comunicación y LA EDUCACIÓN EN VALORES se trabajarán en todas las áreas.

.- En ESO: Sin perjuicio de su tratamiento específico en alguna de las áreas de la etapa, la comprensión lectora, la expresión oral y escrita, la comunicación audiovisual, las tecnologías de la información y la comunicación y LA EDUCACIÓN EN VALORES se trabajarán en todas las áreas

5.- Competencia social y ciudadana. Además de la asignatura Educación para la Ciudadanía y los Derechos Humanos, la Ley incorpora al currículum las *Competencias Básicas*, entre las que se encuentra la competencia social y ciudadana, estrechamente relacionada con la preparación para una ciudadanía activa. La introducción de las Competencia Básicas en el sistema educativo español se debió a la incorporación de la ‘Recomendación del Parlamento Europeo (PE) y el Consejo de Europa (CE), de 18 de diciembre de 2006, sobre las competencias clave para el aprendizaje permanente’, marco de referencia común europeo para los estados miembros en el desarrollo de sus sistemas de Educación y Formación. Entre tales competencias claves figuran las “competencias sociales y cívicas”. Mediante dos Reales Decretos dictados en el año 2006 por el Gobierno español regulando las enseñanzas mínimas de EP y ESO, se incorporan las competencias básicas al currículo como aquellas que debe haber adquirido todo alumno y alumna al finalizar su enseñanza obligatoria para incorporarse a la vida activa, realizarse personalmente y actuar como ciudadano o ciudadana. Se define la competencia social y ciudadana de la siguiente manera: “En síntesis, esta competencia supone comprender la realidad social que se vive, afrontar la convivencia y los conflictos empleando el juicio ético basado en los valores y prácticas democráticas, y ejercer la ciudadanía, actuando con criterio propio, contribuyendo a la construcción de la paz y la democracia, y manteniendo una actitud constructiva, solidaria y responsable desde el cumplimiento de los derechos y obligaciones civiles.”

5. CAMPAÑA IDEOLÓGICA EN CONTRA DE LA ASIGNATURA EXIGIENDO SU DESAPARICIÓN

Desde el mismo momento de la aprobación de la Ley, se produjo un injustificado embate contra la asignatura por parte de la jerarquía eclesial católica, el Partido Popular y determinados sectores y grupos de presión conservadores, generándose un debate ficticio e interesado sobre lo que, sin duda, supone una exigencia fundamental del sistema democrático, como se viene demandando desde el Consejo de Europa.

Los principales argumentos utilizados por los impugnadores de la Educación para la Ciudadanía y los Derechos Humanos fueron:

Los poderes públicos no están legitimados para intervenir en una cuestión que afecta a la educación moral de los alumnos y alumnas, que sólo compete a los padres y madres.

La Conferencia Episcopal advirtió en su día que la asignatura era la “formación de la conciencia moral de los alumnos” y, por tanto, constituía una “lesión grave” del derecho de los padres y madres a elegir la formación moral que deseen para sus hijos/as y una intromisión ilegítima del Estado. Calificó a la Educación para la Ciudadanía y los Derechos Humanos de asignatura

“inaceptable”, porque, además, formaba parte de la “fuerte oleada de laicismo” que recrudecía el viejo “enfrentamiento entre catolicismo y laicismo” y afirmó que “algunos sectores pretenden excluir a los católicos de la vida pública y acelerar la implantación del laicismo y del relativismo moral como única mentalidad compatible con la democracia”.

El Estado está vacío de valores éticos

El sostenimiento de la idea de que el Estado no puede introducir como obligatoria una asignatura cuyos principios van dirigidos -teórica y prácticamente- a la formación moral del alumnado, introduciendo una concepción del hombre, de la vida y del mundo que compita con la formación religiosa elegida libremente o a suplantarla subrepticamente .

La Conferencia Episcopal declaró que “el anunciado programa de la nueva asignatura, con carácter obligatorio, denominada Educación para la Ciudadanía y los Derechos Humanos, con el riesgo de una inaceptable intromisión del Estado en la educación moral de los alumnos, cuya responsabilidad primera corresponde a la familia y a la escuela”.

La Educación para la Ciudadanía y los Derechos Humanos es una asignatura de adoctrinamiento

La idea de que, entre otros elementos, se pretendía imponer mediante la nueva materia escolar, la educación en la llamada “teoría de género” y “en el relativismo ético”.

La negativa a la capacidad del Estado para impulsar y promover la formación en valores democráticos, afirmando que éste es un derecho y privilegio exclusivo de la familia y calificando de totalitario al Estado que transgreda este postulado.

La EpC aborda cuestiones controvertidas que no deben ser objeto de la educación.

El actual Ministro de Educación, José Ignacio Wert, manifestó en su primera comparecencia ante el Congreso que en la asignatura de Educación para la Ciudadanía y los Derechos Humanos “existen cuestiones controvertidas que deben ser eliminadas, y otras susceptibles de adoctrinamiento que no deben ser permitidas”

Los padres y madres y los alumnos y alumnas están legitimados para poner objeción de conciencia y, en consecuencia, no asistir a la clase de Educación para la Ciudadanía y los Derechos Humanos.

Se insistió en la **afirmación de la capacidad legal de las familias para oponerse al Estado** en aras a la libertad de enseñanza y a la libertad ideológica, religiosa y de culto de los individuos/as y comunidades, tal como se recogen y consagran en la Constitución Española, recomendando y **promoviendo a la objeción de conciencia**.

6. LAS SENTENCIAS DEL TRIBUNAL SUPREMO A FAVOR DE LA EDUCACIÓN PARA LA CIUDADANÍA DEMOCRÁTICA Y LOS DERECHOS HUMANOS

Ante los ataques y denuncias realizadas por los sectores contrarios a la Educación para la Ciudadanía Democrática y los Derechos Humanos, diversas sentencias dictadas por el Tribunal Supremo, que han generado una sólida jurisprudencia, **revocaron todos y cada uno de los argumentos esgrimidos por los adversarios de la EpC**. Dichas sentencias, en particular la de 11 de febrero de 2009, supusieron dar una respuesta clara y contundente a este debate deformado y forzado. A modo de resumen, las conclusiones que se pueden extraer de las diferentes sentencias son las siguientes:

- 6.1** La fundamentación de la asignatura Educación para la Ciudadanía y los Derechos Humanos se encuentra en el artículo 27 de la Constitución Española, tal y como reconoce el Tribunal Supremo en el fundamento de derecho SEXTO de la sentencia del 11 de febrero de 2009: "Por lo que se refiere al papel del Estado en la materia, el referente constitucional en esta cuestión lo ofrecen estos dos mandatos del art.27: el de su apartado 5, que impone a los poderes públicos una obligada intervención en la educación (lo cual es coherente con el modelo de Estado Social de los arts. 1 y 9.2); y el que resulta de su apartado 2, que dispone para esa función una necesaria meta constitucionalmente predeterminada, cual es que: "La educación tendrá por objeto el libre desarrollo de la personalidad en el respeto a los principios democráticos de convivencia y los derechos y libertades fundamentales" Educación, hay que recordarlo, que todos y todas tienen derecho a recibir.
- 6.2** Los poderes públicos están en la obligación de intervenir en la educación para garantizar una enseñanza que incorpore el "espacio ético común" y los valores que integran el sustrato moral del sistema constitucional. Esta enseñanza deben recibirla todos los alumnos/as, sin distinción de centros públicos y privados y con independencia de cuáles sean las convicciones ideológicas, religiosas o morales de carácter individual que asuman ellos/as y sus padres y madres.
- 6.3** No es cierto que el Estado esté vacío de valores ni que quepa ninguna transmisión de los mismos por medio de la enseñanza. Sí existen valores que configuran una ética común y que constituyen el sustrato moral del sistema constitucional.
- 6.4** Educar conforme a tales valores éticos comunes y a la moral que alienta en el sistema constitucional no es adoctrinamiento, ya que respecto a ellos "es constitucionalmente lícita su exposición en términos de promover la adhesión a los mismos".
- 6.5** Debe educarse en la pluralidad pues "la importancia de la actividad educativa en relación con el pluralismo es obvia: constituye un esencial instrumento para garantizar su efectiva vivencia en la sociedad y esto porque transmite a los alumnos y alumnas la realidad de esa diversidad de concepciones sobre la vida individual y colectiva, como

así mismo les instruye sobre su relevancia para que sepan valorar la trascendencia de esa diversidad y, sobre todo, aprendan a respetarla”.

6.6 Debe reconocerse y aceptarse la existencia de concepciones diversas, de una diversidad de planteamientos respecto a determinados problemas que inciden sobre contenidos curriculares de la Educación para la Ciudadanía. Pero no ha de establecerse ninguna censura sobre ellos, o ignorarlos irracionalmente. Deben ser tratados por los centros y el profesorado con neutralidad, sin incurrir en adoctrinamientos, dando cuenta de la realidad y de la diversidad de concepciones, sin que se permitan presiones sobre los alumnos dirigidas a la captación de voluntades. De modo que el tratamiento objetivo e imparcial de la enseñanza desarrollada con sentido crítico deje abierta la posibilidad de que el alumno o alumna pueda someter a su reflexión y criterio personal cada una de las concepciones que existan sobre la problemática tratada.

6.7 El derecho de los padres y madres, católicos/as, no católicos/as, creyentes, no creyentes, a elegir la formación religiosa y moral que estimen adecuada para sus hijos e hijas, es una opción que debe ser respetada. Por ello, la conducta que deben seguir los/as profesores/as y los centros al abordar la impartición de la Educación para la Ciudadanía debe ser la de neutralidad en la exposición acerca de las diferencias que existan entre las varias posturas, sin que ello sea impedimento para abordarlas. De este modo el alumnado se encontrará situado ante una auténtica educación en valores, los valores de la conciencia crítica personal, el diálogo, la tolerancia y la convivencia que excluye la imposición de las ideas, antes que la reflexión sobre las mismas.

6.8 En nuestro sistema constitucional, es decir, en nuestro Estado de Derecho, no existe la objeción de conciencia con carácter general, porque haría ilusorio el principio jurídico de la generalidad de la ley y de la igualdad de los ciudadanos ante la ley. Tampoco existe el derecho a la objeción de conciencia frente a la Educación para la Ciudadanía, ni posibilidad jurídica de establecer exenciones particulares para su no seguimiento por parte de aquellos alumnos cuyas familias quisieran vivir conforme a su moral y religión particular, con exclusión de los valores comunes constitucionales y el contenido moral de nuestra norma suprema.

En esta sentencia, además, se recuerdan los compromisos adquiridos por el Gobierno Español en al marco del Consejo de Europa.

7. PLANTEAMIENTO DEL ANTEPROYECTO DE LEY ORGÁNICA PARA LA MEJORA DE LA CALIDAD EDUCATIVA (LOMCE)

Pese a la legitimidad, constitucionalidad y legalidad de la asignatura creada por la Ley Orgánica de Educación de 2006 (LOE), para satisfacer los deseos de los adversarios de la Educación para la Ciudadanía Democrática y los Derechos Humanos (entre los cuales el más explícito ha sido la jerarquía católica) el gobierno del Partido Popular surgido de las elecciones de noviembre de 2011 propone en el anteproyecto de reforma educativa (LOMCE) **la eliminación de la Educación para la Ciudadanía Democrática y los Derechos Humanos, su desaparición total en Primaria, Secundaria y Bachillerato tanto en su concreción curricular como en su transversalidad**

Su propuesta actual consiste en la siguiente:

- 1.- **SUPRESIÓN** del área de ‘Educación para la Ciudadanía y los Derechos Humanos’ en Educación Primaria. Eliminación de cualquier mención a la educación en valores o cualquier contenido relacionado con las recomendaciones del Consejo de Europa.
- 2.- **SUPRESIÓN** de la asignatura ‘Educación para la Ciudadanía y los Derechos Humanos’ establecida en la LOE (2006) para uno de los tres primeros cursos de a etapa de Educación Secundaria Obligatoria.
- 3.- **SUPRESIÓN** de la materia ‘Educación Ético-Cívica’ en 4º curso de Educación Secundaria Obligatoria
- 4.- **SUPRESIÓN** de la asignatura Filosofía y Ciudadanía en 1º de Bachillerato
- 5.- **DESAPARICIÓN** de la dimensión de transversalidad que la EpC había tenido hasta la fecha.

El anteproyecto, además, incumple las recomendaciones del Consejo de Europa en las siguientes modificaciones:

6. **RESTRICCIÓN** del órgano de participación de gobernanza democrática y participación más importante en los centros escolares: el Consejo Escolar del centro pasaría a ser meramente consultivo contradiciendo el art.27 de la Constitución que garantiza a todas y todos los miembros de la comunidad escolar la facultad de “intervenir” en el “control” y la “gestión” de todos los centros financiados con fondos públicos. Esto va en contra de la Recomendación 8 del Capítulo III: Políticas, de la Carta del Consejo de Europa de 2010, en la que se promueve la Gobernanza Democrática.
8. **SUPRESIÓN** tácita del los Fines de la educación, al plantear en el preámbulo que la educación es el motor que promueve la competitividad de la economía y el nivel de prosperidad de un país. Desoye, por tanto, los planteamientos del Comité de ministros del 2002 sobre la educación como factor de cohesión social, dialogo intercultural así como que el conocimiento, las actitudes, los valores y las competencias clave no

pueden adquirirse de un modo efectivo sin recurrir a métodos y enfoques educativos diversificados en un entorno democrático.

9. **RESTRICCIÓN** del rol de las Organizaciones No Gubernamentales y otras entidades sociales, al no definir las como parte de los instrumentos del Sistema Educativo, en los que sí prima el rol de los empresarios.

8. DENUNCIA DE LAS ORGANIZACIONES ESPAÑOLAS FIRMANTES

8.1 La propuesta de reforma educativa presentada por el Gobierno español en el borrador del anteproyecto de la Ley Orgánica para la Mejora de la Calidad Educativa (LOMCE), supone una clara **modificación y alejamiento del modelo educativo impulsado y promovido por el Consejo de Europa.**

8.2 Se aparta explícitamente tanto de las recomendaciones de la Carta del Consejo de Europa sobre Educación para la Ciudadanía y los Derechos Humanos (2010) como de la Recomendación del Comité de Ministros relativa a la Educación para la Ciudadanía Democrática (2002) en las que se reconoce la importancia de la educación para la construcción de la Democracia y los Derechos Humanos. Se consumaría, en consecuencia, **un grave incumplimiento por parte del Gobierno español de los compromisos adquiridos para incorporar al sistema educativo la Educación para la Ciudadanía Democrática y de los Derechos Humanos tal y como ha sido acordado en el seno del Consejo de Europa.**

8.3 Queremos, por tanto, poner en conocimiento de los más altos órganos representativos del Consejo de Europa este grave incumplimiento proyectado por el Gobierno español que, de perpetrarse, constituiría un importante retroceso y un precedente grave de desconocimiento de los acuerdos del Consejo de Europa para la implantación de la Educación para la Ciudadanía Democrática y los Derechos Humanos entre los países miembros. Ello significaría también la quiebra de la línea de expansión que hasta la fecha ha tenido este objetivo educativo.

8.4 Igualmente **demandamos que desde el Consejo de Europa se inste al Gobierno Español al cumplimiento de los compromisos formalmente suscritos** y, en consecuencia, se ajuste el contenido curricular de la reforma educativa prevista a los principios básicos recogidos en las distintas recomendaciones del Consejo de Europa:

- A. La Educación para la Ciudadanía Democrática y de los Derechos Humanos debe ser también un **objetivo prioritario de la política educativa** de Estado Español y, por lo tanto, debe ser incorporada al proyecto de Ley que se prepara para una nueva regulación del currículo escolar.

- B. La Educación para la Ciudadanía Democrática y los Derechos Humanos debe estar incluida en **todos los componentes y niveles del sistema educativo español**: Educación Infantil, Primaria, Secundaria, Bachillerato, Formación Profesional, estudios universitarios y educación de adultos.

- C. La Educación para la Ciudadanía Democrática y los Derechos Humanos, que debe incorporarse explícitamente al sistema educativo español, **debe ajustarse en su desarrollo curricular a las definiciones y objetivos contenidos en la Carta del Consejo de Europa sobre Educación para la Ciudadanía Democrática y la Educación en Derechos Humanos CM/Rec(2010)7**.

- D. La Educación para la Ciudadanía Democrática y los Derechos Humanos debe plasmarse en un área o asignatura en los niveles educativos mencionados en el párrafo anterior y al mismo tiempo, **mantener un carácter transversal y potenciar la adquisición de la competencia social y ciudadana por parte de todos los alumnos y alumnas**.

- E. Para dar estabilidad a nuestro sistema educativo, no someterle a un gratuito cuestionamiento por razones ideológicas particulares, debería mantenerse lo fundamental: la ordenación curricular de la Educación para la Ciudadanía Democrática y los Derechos Humanos establecida por la Ley Orgánica de Educación 2006 (LOE), cuya aplicación lleva ya 6 años en el sistema educativo español, aprovechando los mejores resultados obtenidos de su experiencia y mejorando aquellos aspectos que lo requieran, como la **ampliación de la carga horaria y la formación inicial y permanente del profesorado**.

- F. No se debe olvidar que la ordenación curricular de la actual de Educación para la Ciudadanía Democrática y los Derechos Humanos tiene, además, el aval de **legitimidad y legalidad** en nuestro sistema educativo como han venido a poner de relieve las distintas sentencias dictadas por el Tribunal Supremo.

8.5 Denunciamos, del mismo modo, el incumplimiento de la Recomendación del Consejo de Europa de CM/Rec(2010)7 y, a su vez, del artículo 27 de la Constitución Española relativos a la Gobernanza Democrática, al plantarse en el anteproyecto de Ley la reducción del Consejo Escolar de los centros a un órgano meramente consultivo.